

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Utiel

2025/00828 Anuncio del Ayuntamiento de Utiel sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas económicas para las personas físicas residentes en el municipio afectadas por las inundaciones sufridas el 29/10/2024. "Fundación Amancio Ortega". Identificador BDNS: 810431.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/810431>.

Primero. Beneficiarios:

Personas físicas mayores de edad residentes en el municipio de Utiel con anterioridad al 29 de octubre de 2024, que se encuentren en alguna de las situaciones causadas directamente por la DANA de fecha 29 de octubre de 2024, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto:

Concesión directa de ayudas a las personas físicas residentes en el municipio de Utiel que hayan sufrido daños ocasionados por las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre como consecuencia del temporal de lluvia y viento producido por la DANA:

- a) En su vivienda habitual y en el mobiliario, enseres y/o electrodomésticos sitos en la misma.
- b) En vehículos de transporte de su titularidad de uso privado o profesional, incluyendo motocicletas y ciclomotores.
- c) En las instalaciones y bienes de su actividad económica que hayan supuesto la pérdida de la fuente de ingresos respecto de personas físicas con actividad dada de alta en el municipio en el municipio de Utiel.

Tercero. Bases reguladoras:

Resolución de Alcaldía n.º 119, de 21 de enero de 2025, por la que se convocan ayudas económicas para las personas físicas residentes en Utiel afectadas por las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024 en el municipio de Utiel. "Fundación Amancio Ortega".

Se publicarán a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, además de en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://utiel.sedelectronica.es/info.0>, y en su página web: www.utiel.es.

Cuarto. Cuantía:

El importe total del gasto aprobado para hacer frente a las obligaciones que se puedan derivar de la concesión de las correspondientes ayudas asciende a 3.400.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 929.48900 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Utiel.

La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se asignará del siguiente modo:

I. Vivienda habitual, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos sitos en la misma

a) 5.000 euros por daños en vivienda habitual, cuyas estancias principales (salón-comedor y cocina) estuviesen sitas en planta baja, incluidos los enseres, mobiliario y/o electrodomésticos obrantes en la misma, cuando la vivienda no se encuentre en condiciones habitables de acuerdo con los servicios técnicos municipales. En caso de viviendas arrendadas, corresponderán 2.500 euros a la persona arrendataria en concepto de daños o pérdida de enseres, mobiliario y/o electrodomésticos.

b) 3.000 euros por daños en vivienda habitual, así como en los enseres, mobiliario y/o electrodomésticos obrantes en la misma, fuera de los casos previstos en el apartado a) anterior. En caso de viviendas arrendadas, corresponderán 1.500 euros a la persona arrendataria en concepto de daños o pérdida de enseres, mobiliario y/o electrodomésticos.

La condición de beneficiario por los conceptos a) y b) anteriores requerirá la tenencia de título que acredite la ocupación legal del inmueble. Se admitirá como medio de prueba de la titularidad, según los casos, la escritura de propiedad, usufructo, derecho de superficie o derechos reales similares; el contrato de alquiler, comodato o negocios jurídicos sobre la posesión similares; la titularidad de recibos por tributos (tales como IBI o basura) o suministros esenciales (tales como agua y luz) relativos al inmueble; otros de similar naturaleza que demuestre dicha situación de residente legal.

II. Vehículos

a) 1.000 euros en caso de siniestro total de un vehículo a motor distinto de una motocicleta o ciclomotor.

b) 400 euros en caso de siniestro total de una motocicleta.

c) 300 euros en caso de siniestro total de un ciclomotor.

La condición de vehículo, motocicleta o ciclomotor siniestrado será la que se deduzca de su constancia en el censo municipal elaborado por los servicios municipales, con las determinaciones señaladas en la Base 4.1.b) de las bases reguladoras.

III. Locales comerciales en planta baja en los que se venía desarrollando una actividad económica de carácter industrial, comercial o de servicios

Única. 2.000 euros por daños, derivados de la DANA, en establecimientos en planta baja ubicados en Utiel, de tipo industrial, comercial o de servicios, en las



edificaciones o instalaciones, así como pérdidas derivadas de acopios, productos semiterminados o bienes de equipamiento afectos a la actividad, en los que se desarrolle una actividad por personas físicas (autónomos) dadas de alta a efectos fiscales y empadronadas en Utiel, y dicha actividad constituya su fuente principal de ingresos y se haya producido su paralización hasta la reposición o reparación de los mismos.

IV. Compatibilidad de diferentes tipos de ayudas

Se podrán solicitar varias ayudas por cada línea, pudiendo una misma persona física resultar beneficiaria de diferentes líneas de ayuda, siempre que, en su conjunto, no supere los 8.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del oportuno extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Utiel, 21 de enero de 2025.—El alcalde-presidente, Ricardo Gabaldón Gabaldón.

